

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0015/2018
La Paz, 23 de abril de 2018

VISTOS:

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y la Nota Interna DAF UAD 0820/2018 de fecha 23 de abril de 2018, por la cual el Responsable de Procesos de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), aprueba el Segundo Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación DAF UAD 0019/2018 de 20 de abril de 2018 y solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación con código interno **ANH-DAF-ANPE-B-P-N° 020/2018 – 2C “CONSTRUCCIÓN Y MEJORA PARA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INMUEBLE DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL COCHABAMBA – SEGUNDA CONVOCATORIA”**, con número de CUCE: 18-0207-04-823620-2-1.

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Unidad de Administración la Agencia Nacional de Hidrocarburos, mediante nota interna DAFUAD 0568/2018 de 16 de marzo de 2018, solicita certificación presupuestaria e inicio de proceso de contratación **CONSTRUCCIÓN Y MEJORA PARA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INMUEBLE DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL COCHABAMBA – SEGUNDA CONVOCATORIA**, adjuntando para el efecto el Formulario de Solicitud de Contratación de Bienes o Servicios DAFUAD 0247/2018, Especificaciones Técnicas, respaldo del precio referencial y copia de la programación del POA gestión 2018

Que, emitida la Certificación Presupuestaria DAF UFI/AP/CERT/0336/2018 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), el RPA, dando cumplimiento al artículo 34; inciso b) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en fecha 19 de marzo de 2018 autorizó el inicio del proceso correspondiente.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, este último modificado por el parágrafo VIII del artículo 4 del Decreto Supremo N° 1497, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), el día 19 de marzo de 2018 (número de confirmación 2705907), en la Mesa de Partes y página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la Convocatoria fue publicada el día: martes 20 y domingo 25 de marzo de 2018 en los periódicos de circulación nacional El Cambio y La Razón.

Que, el día jueves 22 de marzo de 2018 se llevó a cabo la Inspección Previa, conforme a lo establecido al Documento Base de Contratación en su sub numeral 3.1, numeral 3 (Actividades Administrativas previas a la presentación de propuestas), hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma, evidenciándose la asistencia de los siguientes potenciales proponentes: SOFCONS, Sociedad Accidental M y A y Sociedad Accidental Nuevo Norte, concluyendo dicho acto a horas 15:20.

Que, conforme a lo establecido en el Documento Base de Contratación, se llevaron a cabo las Inspecciones Previas por Cuenta Propia de acuerdo a lo siguiente:

- En fecha 23 de marzo de 2018 a horas 17:30, por el potencial proponente: TRITIUM S.R.L.
- En fecha 27 de marzo de 2018 a horas 10:40, por los potenciales proponentes: Ferrufino Osorio y ECCHO S.R.L.
- En fecha 28 de marzo de 2018 a horas 10:55, 12:25, 14:50 y 15:55, por los potenciales proponentes: AFRONTA S.R.L., ON'COR S.R.L., Jorge Iturralde Moje, Asociación Accidental ECOFIV Y CABRERA respectivamente.
- En fecha 29 de marzo de 2018 a horas 10:00, por el potencial proponente: RENACER.

Que, hasta la fecha establecida en la convocatoria para la recepción de consultas escritas, viernes 23 de marzo de 2018, no se recibió ninguna consulta escrita.

Que, en fecha 26 de marzo de 2018 a horas 10:00 se instaló la reunión informativa de aclaración programada, con la finalidad de atender las consultas respecto al Documento Base de Contratación conforme establece al efecto el sub numeral 3.3, numeral 3 (Actividades Administrativas previas a la presentación de propuestas) del Documento Base de Contratación (DBC), con la presencia únicamente de los representantes de la Dirección Administrativa y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, hasta la hora fijada no se presentaron potenciales proponentes, concluyendo dicho acto a horas 10:10. En dicha reunión no se elaboraron aclaraciones ni enmiendas.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0015/2018
La Paz, 23 de abril de 2018

Que, mediante Memorándum DAFUAD 0013/2018 de 26 de marzo de 2018, el RPA designa a la Comisión de Calificación para el proceso de contratación ANH-DAF-ANPE-B-P-N° 020/2018 – 2C “CONSTRUCCIÓN Y MEJORA PARA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INMUEBLE DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL COCHABAMBA – SEGUNDA CONVOCATORIA”.

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria del proceso de contratación, hasta horas 14:55 del 29 de marzo de 2018, según el libro de registro correspondiente, se recibió nueve (9) propuestas de: ASOCIACION ACCIDENTAL MYA, TRITIUM S.R.L., EMPRESA CONSTRUCTORA “CABRERA”, AFRONTA S.R.L., ASOCIACION ACCIDENTAL ECOVIF, JORGE ANTONIO ITURRALDE DE MONJE – JIM, SOCIEDAD ACCIDENTAL NUEVO NORTE, EMPRESA CONSTRUCTORA ON’COR S.R.L. y EMPRESA GERMAN MARCELO NIETO C. En la misma fecha, a horas 15:30, la Comisión de Calificación procedió a la apertura de propuestas de acuerdo con el Acta de Apertura de Propuestas, que es parte del proceso de Contratación

Que, en fecha 04 de abril de 2018, la Comisión de Calificación emite el Informe de Evaluación y Recomendación DAF UAD 0013/2018, mismo que concluye: “(...) 10. CONCLUSIONES 1. El proponente: **GERMAN MARCELO NIETO C.**, no presenta el Formulario C-2 “Formulario de Condiciones Adicionales”, se **descalifica su propuesta**. 2. El proponente **EMPRESA CONSTRUCTORA “CABRERA”**, presentar dos (2) formularios de identificación del proponente, se **descalifica su propuesta**. 3. El proponente **ASOCIACION ACCIDENTAL ECOVIF**, no adjunta en su propuesta el respaldo del Registro en el Colegio de Arquitectos del Superintendente de Obras, ni el Registro en la Sociedad de Ingenieros de Bolivia del Responsable de estructuras, se **descalifica su propuesta**. 4. El proponente **EMPRESA CONSTRUCTORA ON’COR SRL**, no adjunta documentación de respaldo de la experiencia general y específica solicitada para el personal requerido, se **descalifica su propuesta**. 5. El proponente **TRITIUM S.R.L.**, no adjunta en su propuesta el respaldo del Registro en la Sociedad de Ingenieros de Bolivia del Responsable de estructuras, se **descalifica su propuesta**. 6. El proponente **AFRONTA S.R.L.**, no adjunta documentación de respaldo de la experiencia específica solicitada para el personal requerido, se **descalifica su propuesta**. 7. El proponente **ASOCIACION ACCIDENTAL M&A**, no oferta la maquinaria mínima solicitada en el DBC (Carretillas hormigoneras y Niveles de burbuja), se **descalifica su propuesta**. 8. El proponente **JOSE ANTONIO ITURRALDE MONJE – JIM**, no adjunta en su propuesta el respaldo del Registro en la Sociedad de Ingenieros de Bolivia del Responsable de estructuras, asimismo no oferta la maquinaria mínima solicitada en el DBC (Puntales metálicos o de madera), se **descalifica su propuesta**. 9. El proponente **SOCIEDAD ACCIDENTAL NUEVO NORTE**, cumple las condiciones requeridas en el DBC, por lo tanto se asigna 18,43 puntos a su propuesta económica, asimismo en la evaluación de la propuesta técnica alcanza 73 puntos, obteniendo un puntaje total de 91,43 puntos, por lo tanto cumple con todas las condiciones técnicas. (...) “2. Adjudicar el proceso de contratación ANH-DAF-ANPE-B-P-N° 020/2018-2C “CONSTRUCCIÓN Y MEJORA PARA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INMUEBLE DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL COCHABAMBA – SEGUNDA CONVOCATORIA” de acuerdo al siguiente cuadro:

EMPRESA ADJUDICADA	IMPORTE ADJUDICADO	PLAZO DEL SERVICIO
SOCIEDAD ACCIDENTAL NUEVO NORTE.	Bs637.242,26 (Seiscientos Treinta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Dos 26/100 Bolivianos)	La ejecución del proyecto, tendrá una duración de 120 días calendario a partir del día siguiente de emitida la Orden de Proceder por el SUPERVISOR

Que, por intermedio de Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0012/2018 de 06 de abril de 2018, y en base a la recomendación del Informe de Evaluación y Recomendación DAF UAD 0013/2018 de 04 de abril de 2018 emitido por la Comisión de Calificación, el Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, adjudica el proceso de contratación ANH-DAF-ANPE-B-P-N° 020/2018 – 2C referente a la “CONSTRUCCIÓN Y MEJORA PARA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INMUEBLE DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL COCHABAMBA – SEGUNDA CONVOCATORIA”, con CUCE: 18-0207-04-823620-2-1, a la Empresa **SOCIEDAD ACCIDENTAL NUEVO NORTE**, por el importe de Bs637.242,26 (Seiscientos Treinta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Dos 26/100 Bolivianos).

Que, mediante correo electrónico de 09 de abril de 2018, se comunica a la Empresa **SOCIEDAD ACCIDENTAL NUEVO NORTE**, que le fue adjudicado el proceso de contratación ANH-DAF-ANPE-B-P-N° 020/2018 – 2C referente a la “CONSTRUCCIÓN Y MEJORA PARA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INMUEBLE DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL COCHABAMBA – SEGUNDA CONVOCATORIA”, con CUCE: 18-0207-04-823620-2-1, a través de Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0012/2018 de 06 de abril de 2018, documento que fue publicado en el SICOES en fecha 09 de abril de 2018.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0015/2018
La Paz, 23 de abril de 2018

Que, en fecha 13 de abril de 2018, a través de la Nota ANH 6401 DAF UAD 0764/2018, se solicita a la Empresa **SOCIEDAD ACCIDENTAL NUEVO NORTE**, la remisión de documentación a efecto de la formalización del contrato, en un plazo no mayor a cuatro (4) días hábiles de recibida la nota.

Que, mediante nota con CITE: SANN/005/17, de 19 de abril de 2018, la Empresa **SOCIEDAD ACCIDENTAL NUEVO NORTE**, remite documentos para suscripción de Contrato del proceso **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORA PARA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INMUEBLE DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL COCHABAMBA – SEGUNDA CONVOCATORIA"**.

Que, en fecha 19 de abril de 2018, se lleva a cabo la Verificación de Documentación Original referente a la experiencia general y específica de la empresa adjudicada, solicitada en el DBC.

Que, el Segundo Informe de la Comisión de Calificación DAFUAD 0019/2018, de 20 de abril de 2018, en el marco de la normativa y el DBC, señala: (...) En la revisión realizada, el proponente no presente el original o fotocopia legalizada del documento: ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2008 EMITIDO POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ, señalar que el documento mencionado fue sujeto de evaluación. (...) Por lo tanto, el proponente queda descalificado en cumplimiento al inciso m), subnumeral 5.2, numeral 5, parte I del DBC, que señala: Las causales de descalificación son: (...) m) Si para la suscripción del contrato, la documentación presentada por el proponente adjudicado, no respalda lo señalado en el Formulario de Presentación de Propuesta (Formulario A-1). Al no existir otro proponente habilitado, no se procede a ninguna otra acción que esté contemplado en las funciones de la comisión de calificación. Asimismo Concluye:

"La empresa SOCIEDAD ACCIDENTAL NUEVO NORTE, quedó descalificada al no presentar el documento original o legalizado que respalde su experiencia."

Que, la Comisión de Calificación en su Segundo Informe, Recomienda:

1. **"Aprobar el presente Informe**, en atención al inciso d), artículo 34 del D.S. N° 0181 que señala: "El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo a la Producción y Empleo - RPA (...) sus principales funciones son: (...) d) Aprobar el Informe (...) de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...)".
2. **Declarar desierto el proceso de contratación ANH-DAF-ANPE-B-P-N° 020/2018 – 2C "CONSTRUCCIÓN Y MEJORA PARA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INMUEBLE DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL COCHABAMBA – SEGUNDA CONVOCATORIA**, de acuerdo al artículo 27 inciso c) que establece: Procederá la declaratoria desierta cuando: c) "Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC; (...)".
3. **Solicitar la elaboración de la Resolución de Declaratoria Desierta**, en atención al inciso f), artículo 34 del D.S. N° 0181 que señala: "El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA (...) sus principales funciones son: (...) f) Declarar Desierto la contratación de bienes o servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000,00 (...)".
4. **Aprobar el nuevo cronograma adjunto al presente informe.**

Que, mediante nota interna DAF UAD 0820/2018 de 23 de abril de 2018, la RPA al haber aprobado el Segundo Informe de la Comisión de Calificación DAFUAD 0019/2018 de 20 de abril de 2018, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación **ANH-DAF-ANPE-B-P-N° 020/2018 – 2C "CONSTRUCCIÓN Y MEJORA PARA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INMUEBLE DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL COCHABAMBA – SEGUNDA CONVOCATORIA"**, con CUCE: 18-0207-04-823620-2-1.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) mismas, que determinan en su artículo 34 "El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA (...) sus principales funciones son: "f (...) Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios, mediante Resolución expresa".

Que, el Artículo 27 de las NB-SABS, numeral I, establece que procederá la declaratoria desierta, de acuerdo al inciso: d) "Cuando el proponente adjudicado incumpla la presentación de documentos o desista de formalizar la contratación y no existan otras propuestas calificadas".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0015/2018
La Paz, 23 de abril de 2018

Que, el numeral 7 del mismo DBC, establece que el RPA declarará desierta una convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de las NB-SABS.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0048/2018 de 07 de marzo de 2018, se designó al Director de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Luis Mario Charcas Viscarra como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0048/2018 de 07 de marzo de 2018, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso f) de las NB-SABS.

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar Desierto el Proceso de Contratación con código interno **ANH-DAF-ANPE-B-P-N° 020/2018 – 2C** referente a la “**CONSTRUCCIÓN Y MEJORA PARA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INMUEBLE DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL COCHABAMBA – SEGUNDA CONVOCATORIA**”, con CUCE: **18-0207-04-823620-2-1**, en atención al numeral 7 del DBC y al Art. 27, inciso d) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, que señala: “(...) d) “*Cuando el proponente adjudicado incumpla la presentación de documentos o desista de formalizar la contratación y no existan otras propuestas calificadas*”.

SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa y el Segundo Informe de la Comisión de Calificación DAFUAD 0019/2018 de 20 de abril de 2018, en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

TERCERO.- Instruir la ejecución de la Boleta de Seriedad de Propuesta en atención al numeral 4.2 inciso c) del DBC.

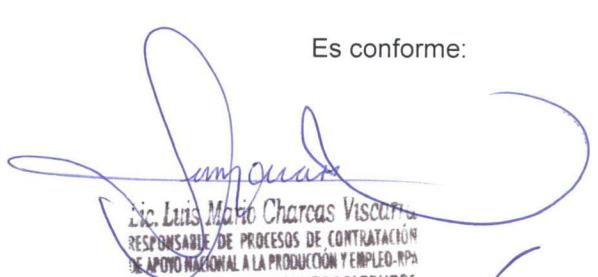
CUARTO.- Aprobar el nuevo cronograma de acuerdo al anexo adjunto a la presente Resolución Administrativa y que forma parte inseparable de la misma.

QUINTO.- La Dirección de Administración y Finanzas es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrate, notifíquese y archívese.



Es conforme:


Lic. Luis Mario Charcas Viscarra
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO-RPA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


Abog. L. Antonio Kosovic I.
DIRECTOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS